

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . . . .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 783

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigentes las han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Número de recibos.	Número de los recibos.	Año á que pertenecen.	Nombres.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Montoro.	1	1716	72-73	D. Martin Cordonero.										
»	3	193	»	Antonio Coronado.	296	04	197	37	151	84	144	20		»
»	4	202	»	El mismo.	195	03	139	86	77	61	117	42		»
					495	20	414	33	89	38	405	82		»
					986	27	751	56	318	83	667	44		»
				Resumen.										
				Año de 1872-73.										
				» 75-76.										
				» 76-77.										

Montoro 19 de Octubre de 1879.—El Agente, Pedro Alcántara de Trevilla.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la órden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 de Agosto del presente año, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquier inexactitud que adviertan.

Córdoba 7 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y en virtud del artículo 8.º de la ley de presupuestos las han satisfecho con primeras décimas de billetes del empréstito nacional y parte en metálico.

### TERRITORIAL.

Pueblos.	Número de recibos.	Número de los recibos.	Año á que pertenecen.	Nombres.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Adamuz.	2	979	76 77	D. Pedro Pablo Herrera.										
					225	56	172	38	79	30	146	26		»
					225	56	172	38	79	30	146	26		»

Montoro 17 de Setiembre de 1879.—El Agente, Eduardo Franquelo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la órden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 Agosto del presente año, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquier inexactitud que adviertan.

Córdoba 7 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

**Alcaldía constitucional de Priego.**

D. Manuel Alcalá Zamora y Caracuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Setiembre anterior por el Ayuntamiento de esta villa, tal como ha sido aprobado en sesion de primero de los corrientes, es como sigue:

La sesion ordinaria correspondiente al cuatro de Setiembre no pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion supletoria del seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, presidida por el señor Alcalde, y con asistencia de los señores Concejales Garcia, Lozano, Entrambasaguas, Pedrajas, Ortiz, Serrano, Callaba, Arenas, Ruiz y Búrgos, abraza los siguientes acuerdos:

Quedar enterado el Ayuntamiento de que la Excm. Diputacion provincial ha aprobado la propuesta de Concejales para constituir la Junta inspectora de la Higuera de Expósitos de esta villa.

Sesion ordinaria de once de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, presidida por el Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, y con asistencia de los Sres. Concejales Gamiz, Arjona, Carrillo, Garcia, Entrambasaguas, Ortiz, Serrano, de Callaba, de Arenas, Nadales, Búrgos y Arriero: abraza los acuerdos siguientes:

Que se recuerde al Sr. Presidente de la Excm. Comision provincial la Real orden de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

Que está bien hecho el extracto de acuerdos de la Corporacion, respectivos al mes de Agosto anterior.

Que se tome en consideracion la proposicion del señor Serrano, respectiva á establecer arbitrios sobre el degüello de los cerdos y sobre el surtido de aguas para usos privados, con destino á pagar los atrasos que debe el Municipio, y que se convoque á los sesenta mayores contribuyentes para conocer su opinion antes de votar la proposicion.

Que la solicitud de D. José Valverde y consortes sobre el riego de San Marcos, queda vista, y que se esté á lo acordado.

Que se otorgue á Lorenzo Arroyo el préstamo que de doscientas pesetas le tiene concedido el Ayuntamiento de los fondos del Pósito.

Que para el próximo cabildo se dé relacion especial de los deudores al Pósito desde el año mil ochocientos sesenta,

Que sobre las reclamaciones contra el reparto de consumos se ejecute lo siguiente:

Sobre la de D. José Gerónimo Rodriguez, el Ayuntamiento acuerda conforme con la Junta que se le coloque en categoría diez y siete, y se le elimine una persona.

A la de Zoilo Moral Gonzalez que se coloque en la categoría diez y seis con tres personas de familia.

A la de Pablo Povedano Gonzalez que continúe como está colocado.

A la de Pedro Moral Povedano que se coloque en categoría veinte y cuatro.

A la de Zacarias Gonzalez que no procede hacer alteracion.

A la de Ramon Ordoñez Amores que no procede hacer alteracion en la cuota que le está asignada.

A la de Francisco Garcia Carrillo, el Ayuntamiento acuerda que se coloque en la categoría veinte y ocho.

A la de Santiago Mérida, el Ayuntamiento acuerda que se coloque en la categoría veinte y nueve.

A la de Rafael Ruiz Gonzalez que está bien clasificado.

A la de Antonio Simon Amores Arjona, el Ayuntamiento acuerda que no puede acceder á su reclamacion.

A la de Ignacio Covo Villena, el Ayuntamiento acuerda que se coloque en la categoría veinte y siete.

A la de Gregario Yébenes Romero que se coloque en la once.

A la de Gregorio Delgado, el Ayuntamiento acuerda que se coloque en la categoría veinte y cinco.

A la de D. Juan Siller y Avila que está bien clasificado como lo ha puesto la Junta.

A la de Gregorio Ramirez Malagon que se coloque en la categoría veinte y cuatro.

A la de Julian Ramirez que continúe como está clasificado por la Junta.

A la de Martin Paez y Vilches, el Ayuntamiento acuerda que se coloque en la categoría treinta y seis.

A la de Juan Pareja y Merino que se coloque en la categoría treinta y tres.

A la de José Sort Fernandez que está bien clasificado.

A la de Agustin Serrano Luque que está igualmente bien clasificado.

A la de D. Juan Palomeque y Camacho, el Ayuntamiento acuerda se elimine una persona en la cuota del contribuyente, pero como don Juan José Castilla no resulta comprendido en el reparto por considerar que se alimentaba por el señor Palomeque, que figure con dos personas en clase treinta y tres,

Que D. Juan Fernandez Vilches se coloque en categoría veinte y dos.

Que D. Antonio Bermudez Ordoñez se coloque en categoría veinte y siete.

Que doña Ramona Galvez se coloque en la categoría veinte y tres.

Que no procede reformar la partida de Antonio Luque Marin.

Que á D. José Franiel se le elimine una persona de su partida.

Que la partida de don Rafael Fernandez se reduzca á dos personas.

Que D. Deogracias Martinez está bien clasificado.

Que D. José Miguel Valverde figure solo con dos personas.

Que D. Agaton Garcia contribuya por cinco personas en categoría veinte y cuatro.

Sesion extraordinaria del doce de Setiembre, presidida por el señor Alcalde D. José Luis Rubio, y con asistencia de los Sres. Concejales Gamiz, Arjona, Carrillo, Garcia, Entrambasaguas, Madrid, Ortiz, Serrano, Nadales, Burgos y Arriero: abraza el acuerdo siguiente:

Que proseguia el exámen y fallo de las reclamaciones de consumos.

Que José Maria Calmaestra quede con la cuota designada por la Junta.

Que José de Sites está bien clasificado.

Que á Miguel Pareja no procede alterar su cuota.

Que no puede aceptarse la reclamacion de José Morales.

Que á Juan Ruiz y Ortega no puede oirse por carecer de cédula personal.

Que Antonio y Juan Morales Ruiz no pueden oirse por la misma falta de cédula.

Que Francisco Toro Perez se coloque en categoría diez y seis.

Que Claudio Rojas se ponga en la veinte y cinco.

Que Antonio Ortiz Yébenes se coloque en segunda.

Que Francisco Gimenez Gonzalez se coloque en la treinta.

Que Antonio Maria Navas Zamoranos está bien clasificado.

Que Matias Campaña se ponga en la veinte y tres.

Que José Maria Bermudez está bien clasificado.

Que Antonio Serrano Aguilera está bien y no debe alterarse.

Que Domingo Ruiz no debe alterarse.

Que Juan Ruiz Povedano está bien clasificado.

Que Antonio Sanchez Avila pase á la clase veinte y cinco.

Que Francisco Rivera se coloque en clase veinte y siete.

Que José Rivera se ponga en la veinte.

Que Rafael Briones se coloque en la treinta y cinco.

Que Francisco Velasco se coloque en la veinte y seis.

Que D. Nicasio Leon pase á la veinte y cinco.

Que Rafael Serrano Luque no debe alterarse por estar bien clasificado.

Que Francisco Hidalgo Alcalá se coloque en clase veinte y seis.

Que doña Dolores Arjona se coloque en la clase veinte y una.

Que no procede alterar la cuota de Antonio Perez.

Que D. Francisco Aguilera Valverde se coloque en categoría diez.

Que D. Miguel Aguilera Valverde se coloque en la clase séptima.

Que Lorenzo Ortiz se ponga en la treinta y una.

Que Antonio Ortiz Venceiro está bien clasificado.

Que Pedro Ortiz Venceiro no debe alterarse.

Que no procede atender la reclamacion de José Ortiz Venceiro.

Que Miguel Ortiz está bien clasificado.

Que se elimine del repartimiento á Manuel Menjivar Ordoñez por ser jornalero.

Que D. Gerónimo Arjona y Serrano se coloque en la clase diez y ocho.

Que D. Rafael Lucena y Luque contribuya solo por tres personas.

Que Cristóbal Jurado Ortega está bien clasificado.

Que Gregorio Gimenez Gonzalez no procede alterarse.

Que Antonio Ruiz Bonilla tampoco procede su rebaja.

Que Francisco Gutierrez Bonilla está bien clasificado.

Que José Maria Avalos está igualmente bien clasificado.

Que no puede accederse á la solicitud de José Nuñez Castellano.

Que D.ª Maria de la Paz Gomez se coloque en la clase veinte y cuatro.

Que D. Rafael Arjona y Serrano se ponga en la veinte.

Que Antonio Sanchez Guillen está bien clasificado.

Que Manuel Julian Arjona se ponga en la clase veinte y dos.

Que José Maria Arjona se coloque en la veinte y una.

Que D. Antonio Moreno Valverde se ponga en la séptima.

Que á D. Andrés Durán se le quite una persona y que se coloque en cuarta categoría.

Que á D. Juan de Luque se le quite una persona que tiene demás,

Y que á Agustin Varea Nieto se coloque en la categoría trece.

Sesion extraordinaria del 13 de Setiembre, presidida por el señor Alcalde D. José Luis Rubio, y con asistencia de los señores concejales

Gamiz, Arjona, Carrillo, Garcia,

Entrambasaguas, Madrid, Pedrajas, Ortiz, Serrano, Callaba, Arenas, Nadales, Burgos, Arriero y Nuñez: abraza el acuerdo siguiente:

Que se prosiga el exámen y resolución de las reclamaciones de consumo, y que José Muñoz Reina está bien clasificado y no debe alterarse.

Que Dionisio Pedrajas no debe alterarse.

Que Rafael Comino se elimine por no tener bienes.

Que D. Francisco Pareja se coloque en clase veinte y cuatro.

Que á D. Ramon Ortiz Delgado se le quite una persona.

Que Francisco Barea Sanchez está bien clasificado.

Que Antonio Bermudez y Ruiz está bien clasificado.

Que Antonio Ordoñez Garcia no tiene agravio y no debe alterarse.

Que Felipe Machado Peralvarez está bien clasificado.

Que José Blás Sanchez continúe como está.

Que Rafael Sanchez Serrano no tiene agravio.

Que Francisco Zamora Cañadas se coloque en clase diez y siete.

Que Antonio Padilla Ruiz se ponga en la catorce.

Que no debe alterarse á José Joaquin Linares.

Que Francisco Perez Ortiz está bien clasificado.

Que José Perez Ortiz no debe alterarse.

Que Antonio Linares Moreno está bien clasificado.

Que no procede alteracion en la reclamacion de Ramon Ortiz Perez.

Que Tomás Ortiz Perez esta bien clasificado.

Que no ha lugar á la de Francisco Ortiz Perez.

Que D. José Enlogio Luque se coloque en segunda clase.

Que Manuel Sanchez Ramirez está bien clasificado.

Que Raimundo Ortiz se coloque en la veinte y tres.

Que Agustin Lopez Carrillo está bien clasificado.

Que está bien clasificado José Lino Villar.

Que Antonio Luque Lopez se coloque en categoría trece.

Que José Arjona Ruiz pase a la veinte y seis.

Que José Molina Reyes se ponga tambien en la veinte y seis.

Que Fernando Ortiz Caballero se coloque en la veinte y una.

Que Nicolas Perez Reyes se ponga en la veinte y cinco.

Que Juan de Dios Ruiz Hidalgo se coloque en la veinte y dos.

Que Raimundo Ramirez Avalos se ponga en la diez y ocho.

Que Antonio Morales Villar se coloque en la clase veinte y siete.

Que Antonio Gimenez Machado se ponga tambien en la veinte y siete.

Que Celestino Ordoñez Martos se coloque en clase diez y ocho.

Que Andrés Moyano está bien clasificado.

Que Antonio Barea Luque no procede alterarse.

Que Fernando Avalos Jurado se ponga en la treinta y tres.

Que Manuel Mendoza está bien clasificado.

Que José Luque Valdivia está bien clasificado.

Que no procede alterar la cuota de Cándido Gimenez Lopez.

Que Juan José Aguilera Muñoz está bien clasificado.

Que Antonio Carrillo Melgarejo se coloque en la categoría diez.

Que á Don Antonio José Luque, Pbro. se le quite una persona que tiene demás.

Que á Doña Francisca Dolores Serrano se le rebaje una persona.

Que José Serrano Aguilera se coloque en la clase veinte y dos.

Que á Francisco Ordoñez Barrientos se le rebaje una persona.

Que D. Pablo Luque y Serrano, se ponga en la clase once.

Que no puede accederse á la de D. José Ruiz Carrillo por no tener agravio.

Que á Don Antonio Serrano Pbro., se le baje una persona.

Que Martin Garcia Granados se coloque en clase veinte y una.

Que José Maria Expósito se ponga en la veinte y seis.

Que Florencio Bergillos, teniendo una persona demás, se le quite y se coloquen las restantes en clase sétima.

Que Francisco Valverde Hidalgo se coloque en la treinta y dos.

Que Francisco Cipriano Povedano está bien clasificado.

Que á D. Lorenzo Villena se coloque en la categoría treinta y se elimine una persona.

Que á Doña Carmen Cañero se le quite una persona que tiene demás.

Que tambien se le quite otra persona que tiene demás á D. Siméon Villena.

Que Pedro Lopez Gimenez está bien clasificado.

Que Andrés Rojas y Cruz se ponga en la categoría veinte y tres.

Que Rafael Trillo Palomar se coloque en la categoría veinte y cuatro.

Que Pedro Delgado Onieva se coloque en la novena categoría.

Que á D. Antonio Castilla se le bajen dos criados que tiene demás.

Que á D. Francisco Castilla se le eliminen dos criados que tiene demás.

Que José Maria Gutierrez Ribera se coloque en la categoría treinta y tres.

Que á D. Miguel Marin y Martin se le eliminen dos personas, quedando solo cuatro para contribuir.

Que Felipe Gonzalez Ortega se coloque en la categoría veinte y nueve.

Que José Adamúz Sevilla se coloque en la categoría veinte y una.

Que D. Antonio Muñoz Reina se coloque en la categoría veinte y cinco.

Que Genaro Requerey se coloque en la categoría once.

Que no procede hacer alteracion, por estar bien clasificado, á la reclamacion de Vicente Serrano.

Que Francisco Povedano Gonzalez se coloque en la categoría catorce.

Que D. Eulalio Martinez se coloque en la categoría treinta.

Que Rafael Onieva Garcia se coloque en la categoría treinta y cuatro.

Que á D. Victor Rubio se le elimine una persona y que se coloque en la categoría primera.

Que D. Francisco Martinez se le quite una persona.

Que D. Esteban Lafuente se coloque en la categoría veinte y tres.

Que D. Fermin Lobato Espinar se coloque en la categoría cuarta.

Que D. Julian Martinez se coloque en la categoría octava.

Que Antonio Luque Búrgos se coloque en la categoría treinta y dos.

Que D. José Torres Cano, Presbitero, se coloque en la categoría octava.

Que Domingo Povedano está bien clasificado y no puede atenderse la reclamacion.

Que Juan Villena Serrano se coloque en la categoría treinta y dos.

Que á la viuda de Joaquin Gomez Barrientos se coloque en la categoría treinta.

Que Juan Paez Muñoz se coloque en la categoría treinta y cuatro.

Que á Ventura Garcia no puede atenderse por no tener agravio.

Que Manuel Marin Franco se coloque en la categoría treinta y una.

Que Andrés Moyano Linares está bien clasificado.

Que á D. Patricio Hernandez se le elimine una persona de su partida porque no la tiene la familia.

Que no procede la reclamacion de Fernando Carrillo Gonzalez porqueno tiene agravio.

Que Doña Maria de la Cabeza Castilla se coloque en la categoría veinte y siete.

Que á D. Eugenio Espinar Caracuel ó sea á los herederos de Don Isidro Espinar, que se le elimine una persona que no tiene ya la familia.

A la de Juan Antonio Caracuel

que no procede porque no ha sufrido agravio.

Que Manuel Lopez Valverde se coloque en la categoría veinte y ocho.

Que José Luque Serrano se coloque en la categoría trece.

Que José Serrano Bermudez está bien clasificado y no procede alteracion.

Que Pablo Garcia Molina está bien clasificado y no procede alteracion.

Que José Margarito Montes se coloque en la categoría veinte y tres.

Que á Maria Tomasa Trugillo se le coloque en la categoría treinta y una.

Que José Mérida Carrillo está bien y no procede alteracion.

Que Blás de Búrgos Barea se coloque en la categoría veinte y dos.

Que Juan Siles Ruiz se coloque con una sola persona en la categoría treinta y tres.

Que Pedro Lozano Moyano está bien y no procede alteracion.

Que José Hariza Perez está bien y no procede alteracion.

Que José Lopez Tirador no tiene agravio y no puede atenderse su reclamacion.

Que Antonio Linares Lopez se coloque en la categoría veinte y cinco.

Que Cristóbal Lopez está bien clasificado y no procede alteracion.

Que José Vilches Ramirez está bien clasificado y no procede alteracion.

Que Doña Francisca Navarro se coloque en la segunda categoría.

Que á Doña Angustias Lopez Caracuel se coloque en la categoría veinte y una.

Que á Francisco Calvo Gimenez se coloque con dos personas en la categoría doce.

Que Juan Antonio Lopez Navas ó sea Córdoba se coloque en la categoría veinte y cinco.

Y que José Valverde Gonzalez se coloque en la categoría veinte y ocho.

Sesion del diez y ocho de Setiembre, presidida por el Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Gamiz y con asistencia de los señores Cocejales Arjona, Carrillo, Garcia, Entrambasaguas, Ortiz, de Callaba, de Arenas, Nadales, Burgos y Arriero abraza los acuerdos siguientes:

Que las economias hechas en el Hospital, se comuniquen á las personas á que afectan.

Que la asistencia Facultativa se preste en el Hospital, por el Médico Cirujano D. Juan Leon é Ignino.

La sesion correspondiente al dia veinte y cinco de Setiembre, no pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

## JUZGADOS.

Núm. 817.

### Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa Maria.

Don Felipe Amatriain y Parra,  
Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Sanchez, vecino de Vejez, de estatura regular, como de treinta y seis años, barba clara, algo moreno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á dar declaracion en la causa que se sigue por abandono de una yegua castaña clara, herrada, siete años, mas de la marca, calzada de las patas, cola tuzada, y al propio tiempo se llama al dueño de dicha caballeria, para que con los comprobantes que justifiquen su propiedad se presente á recogerla.

Y pido y encargo á las autoridades que competa el cumplimiento de la presente.

Puerto de Santa Maria Noviembre ocho de mil ochocientos setenta y nueve.—Felipe Amatriain.—  
Esteban Paullado y Moreno.

## ANUNCIOS.

### Arrendamientos.

El día veinte y tres del corriente mes, de once á tres de la tarde, se celebra en la Administracion de la Testamentaria del Excmo. Señor Duque de Medinaceli, en Cañete de las Torres, subasta privada para el arriendo de los cortijos nombrados Pozuelos y Rentas Viejas, situados en el término de la antedicha villa.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos, podrán enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para los mismos, que se hallan de manifiesto en la citada Administracion.

### A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.**

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Sesion supletoria del veinte y siete de Setiembre presidida por el Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con asistencia de los señores Concejales Arjona, Carrillo, Garcia, Entrambasaguas, Madrid, Serrano, de Callaba, de Arenas, Nadales, Ruiz, Burgos, Arriero y Nuñez, abraza los acuerdos siguientes:

Pedir á el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la línea telegráfica de Priego á Cabra, costeando el municipio los postes y la estacion.

Elevar á la junta provincial de Instruccion pública la comunicacion del maestro de escuela superior de esta villa en que manifiesta no tener niños que enseñar.

Hacer saber al recaudador de los censos de propios descuento el importe de la contribucion.

Remitir á la comision especial de Pósitos las peticiones de Manuel Rodriguez Montoro y Pedro Marin Gamiz.

Nombrar recaudador de repartimiento de consumos á D. Agustin Burgos y Juarez, previa fianza de veinte y cinco mil pesetas á satisfaccion del Ayuntamiento.

Mandar á los recaudadores que han sido del impuesto de consumos anteriormente liquiden en la secretaría Capitulada el periodo de su gestion.

Votar definitivamente la proposicion del Sr. Serrano sobre arbitrios para el pago de atrasos, resultando esta desestimada en votacion nominal por diez votos contra tres.

Desestimar en votacion nominal por ocho votos contra tres la proposicion del Sr. Serrano para que se restablezca el cargo de Capellan en el Hospital y se nombre para desempeñarlo á D. Isidoro Cavo Santaella.

Aprobar por unanimidad la proposicion del Sr. Serrano para que se supriman las plazas de Médicos del Hospital, sea obligacion de los Facultativos titulares visitar sin otra retribucion los enfermos del Hospital.

Fijar en dos pesetas diarias el sueldo del enfermero, teniendo este además las obligaciones consiguientes despues de hechas las economias en el Establecimiento.

Pagar hasta el treinta y uno de Agosto último el sueldo completo á empleados á quienes alcanzan las economias.

Y para que conste á los efectos del artículo 109 de la ley, pongo el presente en Priego á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Alcalá Zamora, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Gamiz.